PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2022-00474-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Artículo 317 del C. G. del P. y como quiera que a la fecha no se ha logrado la notificación del mandamiento de pago a la parte pasiva a pesar del requerimiento de fecha 19 de julio de 2.023 hecho al demandante, así mismo una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO propuesto por EFRAIN ORTEGA LEON contra JUAN CARLOS JAIME OCHOA, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo establecido por el C.G.P. ART. 317.

2)- ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que le pueda corresponder el demandado JUAN CARLOS JAIME OCHOA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.351.810, por concepto de salarios, honorarios, bonificaciones o dineros que perciban como empleado del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA Ofíciese, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, allegue el título valor base del presente recaudo, en atención a que se encuentra bajo su custodia, con el fin de realizar la anotación que esta obligación continua vigente, previo el pago del arancel judicial y las anotaciones del caso.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

5)- Sin condena en costas a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro oficios No. **2942** a Pagador Ejercito Nacional de Colombia